



RAD: 087583184002-2018-00635-00
PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL (SUSPENDIDA)
DEMANDANTE: GISELA DEL CARMEN AGUILAR MAZA
DEMANDADO: PEDRO MANUEL TEJEDA ARAUJO

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que el 17 de enero se recibió solicitud de información del proceso arriba referenciado, por lo que se procedió a realizar la adecuación según lo normado en el Art. 55 de la ley 1996 de 2019, requiriendo a la demandante a rendir informe del demandado, sin que a la fecha se haya recibido respuesta. Sírvase proveer. Soledad, abril 17 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, ABRIL DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta las exigencias planteadas por la Ley 1996 de 2019 que nos indica que se deben adecuar los procesos de interdicción a los planteamientos de la Adjudicación de Apoyo, y teniendo en cuenta que no se obtuvo respuesta del requiriente, el despacho procede a verificar en la página de la registraduría <https://wsp.registraduria.gov.co/certificado/mensaje.aspx>, a través de la Asistente Social de este despacho, la condición actual del documento del demandado con el fin de avanzar o dar por terminado el proceso, encontrando la siguiente información:

	Codigo de verificación 5720181521
	
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL CERTIFICA:	
Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:	
Cédula de Ciudadanía:	3.697.183
Fecha de Expedición:	11 DE ENERO DE 1961
Lugar de Expedición:	BARRANQUILLA - ATLANTICO
A nombre de:	PEDRO MANUEL TEJEDA ARAUJO
Estado:	CANCELADA POR MUERTE
Referencia/Lote:	2121100402
Fecha de Afectación:	13/04/2021
ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA	
Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 08 de Mayo de 2024	
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.	
Expedida el 8 de abril de 2024	
	
RAFAEL RÓZO BONILLA Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana	
Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (5720181521) en la pagina web en la dirección http://www.registraduria.gov.co/ opción "Consultar Certificado"	
pagina 1 de 1	

Ante esta situación nos encontramos que en el parágrafo 1° del Art. 20 de la Ley 1996 de 2019, establece entre las causales de terminación y modificación del acuerdo de apoyo, **PARÁGRAFO 1°. La muerte de la persona titular del acto jurídico, dará lugar a la**

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3887723. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





terminación del acuerdo de apoyos (...). Así mismo, el Art. 111 de la Ley 1306 de 2009, establece como causal de terminación definitiva de la guarda: “...*por la muerte del pupilo.*”

Por lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1. DECLARAR la terminación del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL (SUSPENDIDA) presentada por la señora GISELA DEL CARMEN AGUILAR MAZA, a favor del señor PEDRO MANUEL TEJEDA ARAUJO, por lo anteriormente sustentado en la parte motiva de esta providencia, y dispóngase su archivo.
2. Notifíquese de esta providencia al Ministerio Público.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ELLAMAR SANDOVAL DÍAZ

JUEZ

07

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49574d2dc808d05237725bc75f13b687139253e94b949834b688c8b7a45cc636**

Documento generado en 17/04/2024 03:40:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>